



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 1043-2016-JNE

Lima, doce de julio de dos mil dieciséis

VISTOS el Decreto Supremo N.º 043-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 9 de julio de 2016, y el Informe N.º 07-2016-EEAM-DRET-DCGI/JNE, remitido por el director de la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico del Jurado Nacional de Elecciones, con el Memorando N.º 00378-2016-DRET-DCGI/JNE, de fecha 11 de julio de 2016.

CONSIDERANDOS

De las Elecciones Municipales 2017

1. De conformidad con la convocatoria efectuada por Decreto Supremo N.º 043-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 9 de julio de 2016, el domingo 12 de marzo de 2017 se llevarán a cabo las Elecciones Municipales en los distritos de Neshuya y Alexander Von Humboldt (provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali) y Pucacolpa (provincia de Huanta, departamento de Ayacucho), con la finalidad de que se elijan a los respectivos alcaldes y regidores en estas circunscripciones, creadas durante los primeros meses del año 2015, mediante las Leyes N.º 30310 y N.º 30320, publicadas el 17 de marzo y el 28 de abril de 2015, respectivamente.
2. Es así que se presenta la necesidad de determinar el número de integrantes de estos nuevos concejos municipales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), según el cual, el número de regidores a elegirse en cada concejo municipal es determinado por el Jurado Nacional de Elecciones en proporción a su población, no debiendo ser, en ningún caso, inferior a cinco (5) ni mayor de quince (15), exceptuándose al Concejo Provincial de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene treinta y nueve (39) regidores.
3. Con el Oficio N.º 905-2016-INEI/DTDIS-DED, de fecha 13 de abril de 2016, el jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) remitió a este organismo electoral la información de la proyección elaborada por la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales del referido instituto, sobre la población de estos tres distritos, conforme se detalla a continuación:

N.º	Departamento	Provincia	Distrito	Población proyectada
1	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	8 070
2	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	6 381
3	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	7 957

4. Al respecto, mediante la Resolución N.º 269-2014-JNE, de fecha 1 de abril de 2014, se estableció el número de regidores que correspondía a cada concejo municipal para las Elecciones Municipales 2014, considerando los siguientes rangos de población:



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 1043-2016-JNE

Rango	Concejos provinciales o distritales con población de	Número de regidores
1	500 001 a más habitantes	15
2	300 001 hasta 500 000	13
3	100 001 hasta 300 000	11
4	50 001 hasta 100 000	9
5	25 001 hasta 50 000	7
6	25 000 o menos	5

Es así que para la asignación de regidores en las circunscripciones comprendidas en estas Elecciones Municipales, se aplicarán dichos rangos teniendo como referencia la población proyectada por el INEI.

5. Asimismo, en este proceso electoral, en el que se elegirán a las autoridades municipales correspondientes al periodo 2015-2018, rigen los mismos plazos y exigencias que regulan las elecciones municipales ordinarias, por lo que es necesario precisar algunas fechas límite de orden legal dentro del cronograma electoral y otras que resultan útiles difundir para conocimiento de las organizaciones políticas y ciudadanía en general, referidas a los plazos de sesenta y treinta días naturales antes de la fecha de la elección, como oportunidad para las renunciaciones y licencias, respectivamente, de los funcionarios públicos y trabajadores de poderes públicos que van a integrar las listas de candidatos, conforme dispone el artículo 8 de la LEM.

Así también, son de aplicación las cuotas electorales en las listas de regidores, según lo previsto en el artículo 10 de la misma ley, y conforme a las precisiones contenidas en la Resolución N.º 269-2014-JNE, de fecha 1 de abril de 2014.

6. Con relación a las elecciones internas que deben realizar los partidos políticos y movimientos regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por Ley N.º 29490, para elegir a sus candidatos, estas deben realizarse dentro de los 180 días calendario anteriores a la fecha de la elección y veintiún días antes del plazo para la inscripción de candidatos.
7. Es así que el Jurado Nacional de Elecciones, intérprete especializado de las disposiciones constitucionales y legales referidas a materia electoral, es el encargado de establecer, dentro de los parámetros de la Constitución Política del Perú, y velando por el respeto de los derechos fundamentales, las reglas que rigen cada etapa del proceso electoral. Por ello, al haberse convocado a Elecciones Municipales para el 12 de marzo de 2017, corresponde que este órgano colegiado, en ejercicio de su capacidad reglamentaria, precise la normativa que se aplicará en dicho proceso.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 1043-2016-JNE

Del padrón electoral

8. Una de las principales actividades a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de las Elecciones Municipales, es la fiscalización de la elaboración del padrón electoral que será utilizado en esta elección, ello en cumplimiento de la función establecida en el artículo 178, numeral 1, de la Constitución Política del Perú.
9. Al respecto, es del caso precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), modificado por la Ley N.º 30338, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 27 de agosto de 2015, para los efectos del proceso de elecciones regionales y municipales, el padrón electoral se cierra en la fecha de la convocatoria a elecciones.
10. Según lo dispuesto por el artículo 183 de la Carta Constitucional, concordante con el artículo 7, literal e, de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), y el artículo 43 de la LOE, es función de dicha institución proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Por tal motivo, a efectos de ejercer la fiscalización que compete a este organismo electoral, en tiempo oportuno y en la forma adecuada, es necesario contar con la información que permita verificar el estado del padrón electoral al cierre de este, por lo que es preciso determinar un plazo para la entrega de la lista del padrón inicial.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- ESTABLECER el número de regidores distritales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Municipales 2017, así como el número equivalente a los porcentajes de aplicación de las cuotas electorales de género y jóvenes, según el siguiente detalle:

N.º	Departamento	Provincia	Distrito	Número de regidores	No menos de 30% de hombres o mujeres	No menos de 20% de jóvenes menores de 29 años
1	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	5	2	1
2	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	5	2	1
3	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	5	2	1



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 1043-2016-JNE

Artículo segundo.- PRECISAR que los partidos políticos y movimiento regionales que participen en el proceso de Elecciones Municipales 2017, deberán presentar sus listas de candidatos observando las normas de democracia interna contenidas en la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, respetando los porcentajes máximos de candidatos designados.

Artículo tercero.- ESTABLECER que para el proceso de Elecciones Municipales 2017, es de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales
- Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales
- Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias
- Ley N.º 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral
- Ley N.º 30353, Ley que crea el Registro de deudores de reparaciones civiles (REDERECI)
- Ley N.º 30414, Ley que modifica la Ley 28094 Ley de Partidos Políticos
- Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.º 208-2015-JNE
- Reglamento para la acreditación de personeros y observadores en procesos electorales y consultas populares, aprobado por la Resolución N.º 434-2014-JNE
- Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por la Resolución N.º 271-2014-JNE
- Reglamento de propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por la Resolución N.º 0304-2015-JNE
- Resolución N.º 0332-2015-JNE, que establece reglas sobre los pedidos de nulidad de elecciones
- Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales, aprobado por la Resolución N.º 3000-2014-JNE
- Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por la Resolución N.º 435-2014-JNE
- Reglamento de Gestión de los Jurado Electorales Especiales, aprobado por Resolución N.º 437-2014-JNE
- Resolución N.º 465-2014-JNE, que aprueba la Tabla de tasas en materia electoral

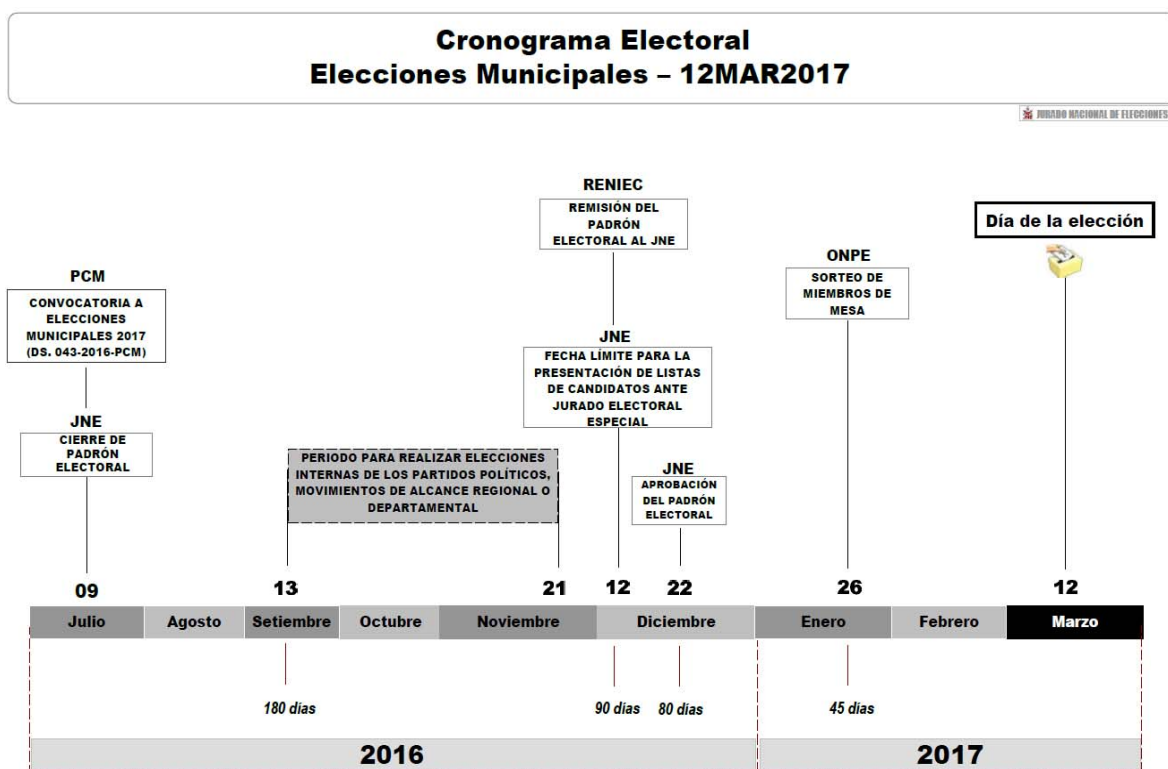


Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 1043-2016-JNE

Artículo cuarto.- PRECISAR las siguientes fechas límite que constituyen hitos legales en las Elecciones Municipales 2017:

Plazo para la realización de elecciones internas de los partidos políticos y movimientos regionales Artículo 22 de la Ley N.º 28094, modificada por Ley N.º 29490	Entre el 13 de setiembre y el 21 de noviembre de 2016
Fecha límite para la renuncia de funcionarios públicos que integren listas de candidatos Artículo 8, numeral 8.2, de la Ley N.º 26864	Hasta el 11 de enero de 2017
Fecha límite para conceder licencia a trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos que integren listas de candidatos Artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N.º 26864	Hasta el 10 de febrero de 2017
Fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante el Jurado Electoral Especial Artículo 10 de la Ley N.º 26864	Hasta el lunes 12 de diciembre de 2016

Artículo quinto.- APROBAR el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Municipales 2017, según se detalla a continuación:





Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 1043-2016-JNE

Artículo sexto.- ESTABLECER que en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del cierre del padrón electoral para el proceso de Elecciones Municipales 2017, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remita al Jurado Nacional de Elecciones, en formato electrónico, lo que se indica a continuación:

a. Lista de padrón inicial, que debe incluir:

- Código Único de Identificación
- Dígito de verificación
- Grupo de votación, con su respectivo ubigeo
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Prenombres
- Fecha de nacimiento
- Ubigeo de nacimiento
- Sexo
- Código de grado de instrucción
- Domicilio actual
- Fecha de inscripción
- Fecha de emisión del DNI
- Fecha de caducidad del DNI
- Fecha de actualización del DNI
- Fecha del último cambio de ubigeo
- Ubigeo y domicilio de procedencia (anterior al cambio)
- Indicador de discapacidad del ciudadano
- Nombre del padre
- Nombre de la madre

b. Archivos que contengan las fotografías de los electores en formato estándar (JPEG).

Artículo séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines que se estime pertinentes.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 1043-2016-JNE

Artículo octavo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CHANAMÉ ORBE

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General
mar